

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	3
5. CONCEPTO FINANCIERO	6
6.EXPERIENCIA.....	7
7.ESTUDIO DE MERCADO.....	7
8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
9.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	12
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
11. FORMA DE PAGO	12
12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	13
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	13
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	13
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	14
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....	14
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	14
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	15
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	15
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	15
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	16
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	16

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de **“TRANSPORTE DE INTERNOS” A-2-0-4-15** se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar el servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO** para el desplazamiento de internos y funcionarios del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia – INPEC, y satisfacer las necesidades básicas del personal de internos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas

de la libertad y de la detención precautelaria, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

De conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa de todos los Establecimientos de Reclusión.

El artículo 7°. Modifícase el artículo [15](#) de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: **artículo 15. Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.** *El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema.*

El artículo 115 de la ley 489 del 29 de diciembre de 1998 dispone que, en los organismos o entidades de la citada ley y con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo.

El Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para servicio de **TRANSPORTE DE INTERNOS**. La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración del estudio previo y la invitación pública, con el cual se adelantará la selección del contratista prestador del elemento requerido.

El valor objeto de esta asignación corresponde a recursos de Aporte Nacional y son para financiar los gastos por el rubro “**TRANSPORTE DE INTERNOS**” **A-2-0-4-15**, con el propósito de resaltar dicha conmemoración, por lo tanto, la ejecución de los mismos debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia, buenos niveles de eficiencia y a través del **SIIF NACION II**.

Teniendo en cuenta el Plan Anual de Adquisiciones para el presupuesto del año 2018, la Dirección General del INPEC asigna mediante resolución N. 000004 del 02 de Enero de 2018, la suma de **(\$4.000.000) CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE**, con POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO “**TRANSPORTE DE INTERNOS**”, CON CARGO AL RUBRO “**TRANSPORTE DE INTERNOS**”, POSICIÓN - **A-2-0-4-15** FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC: CSF, SUBUNIDAD **12-08-00-506** para contratar el servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO** para el desplazamiento de internos y funcionarios del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia – INPEC.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – INPEC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- a) Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- b) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
- c) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

NOTA 1: El oferente prestará el servicio y/o suministrará los bienes en la ciudad de Santa Fe de Antioquia dado que el traslado de los vehículos a otras ciudades implica gastos no especificados en el contrato, además del tiempo que se requiere para realizar dicho desplazamiento.

NOTA 2: El oferente deberá prestar el servicio con equipos idóneos, además de personal capacitado para la prestación del servicio y/o servicio de bienes, lo cual no implica relación laboral o de ninguna otra índole con el INPEC y/o el EC Santa Fe de Antioquia, lo que significa, que los gastos generados por estos conceptos son de responsabilidad exclusiva del proponente.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, para las necesidades que lo ameriten; esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111804	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 Transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera	04 Servicio de taxi

- b) **Condiciones Técnicas Exigidas**

Para contratar el servicio de “TRANSPORTE DE INTERNOS”. Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

3.1 Especificaciones obligatorias que el proponente deberá satisfacer

TRANSPORTE DE INTERNOS

ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES	UND MEDIDA
1	Servicio transporte municipal	Servicio de transporte SANTA FE DE ANTIOQUIA (locales) en TAXI	SERVICIO
		Servicio de transporte SANTA FE DE ANTIOQUIA (locales) en VANS	SERVICIO
2	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- ANZÁ -STA FE DE ANT en TAXI .	SERVICIO
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- ANZÁ -STA FE DE ANT en VANS .	SERVICIO
3	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- CAÑASGORDAS -STA FE DE ANT en TAXI .	SERVICIO
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- CAÑASGORDAS -STA FE DE ANT en VANS .	SERVICIO
4	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- DABEIBA -STA FE DE ANT en TAXI .	SERVICIO
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- DEBEIBA -STA FE DE ANT en VANS .	SERVICIO
5	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- EBÉJICO -STA FE DE ANT en TAXI .	SERVICIO
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- EBÉJICO -STA FE DE ANT en VANS .	SERVICIO
6	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- FRONTINO -STA FE DE ANT en TAXI .	SERVICIO
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- FRONTINO -STA FE DE ANT en VANS .	SERVICIO
7	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- LIBORINA -STA FE DE ANT en TAXI .	SERVICIO
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- LIBORINA -STA FE DE ANT en VANS .	SERVICIO
8	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- MEDELLÍN -STA FE DE ANT en TAXI .	SERVICIO
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- MEDELLÍN -STA FE DE ANT en VANS .	SERVICIO
9	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- SABANALARGA -STA FE DE ANT en TAXI .	SERVICIO
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- SABANALARGA -STA FE DE ANT en VANS .	SERVICIO
10	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- SAN JERÓNIMO -STA FE DE ANT en TAXI .	SERVICIO
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- SAN JERÓNIMO -STA FE DE ANT en VANS .	SERVICIO

11	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- SOPETRÁN -STA FE DE ANT en TAXI .	SERVICIO
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- SOPETRÁN -STA FE DE ANT en VANS .	SERVICIO

CARACTERÍSTICAS	CUMPLE	
	SI	NO
Vehículos de servicio público tipo microbús, taxi, vans. Con capacidad de 4, 8 y 12 pasajeros según sea el caso. Vehículos cuyo modelo no puede ser inferior al año 2013. (VER NOTA)		
Los vehículos deben contar con su tarjeta de operación y demás documentos legales vigentes, tales como: Tarjetas de propiedad, póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito- SOAT, tecnomecánica y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.		
La empresa facilitará una planilla de viaje (por cada ruta) debidamente diligenciada con los datos: del Establecimiento Carcelario, ruta, vehículo, conductor (datos personales del mismo) y de la empresa contratista. Firmada por el representante legal o gerente general.		
El servicio deberá ser prestado de manera eventual y por necesidades del servicio, el contratista deberá prestar el servicio de transporte sábados, domingos, festivos, sin que ello implique un valor adicional y en los horarios establecidos por el penal.		
Cada uno de los conductores debe contar con un medio de comunicación (radio teléfono, celular o Avantel) de amplia cobertura y en los horarios establecidos por El EC.		
El contratista debe sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demande el uso de los vehículos de su empresa. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, el combustible, mantenimiento, lubricantes, infracciones, viáticos, manutención del conductor y en general todos los gastos y costos derivados del uso del vehículo y del servicio.		
Los vehículos del contratista deben contar con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, como equipos de primeros auxilios, herramientas básicas para atender reparaciones menores que permitan desvarar los vehículos, en caso de alguna contingencia los costos externos derivados por ello estarán a cargo del contratista.		
Los Vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y normativas contempladas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre modificada por la Ley 1383 de 2010.		

El contratista debe mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento objeto del contrato y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.		
Los conductores deben estar capacitados para prestar el servicio para lograr el correcto desempeño de sus actividades y no deben conducir en estado de embriaguez; además portar los documentos correspondientes a los seguros, licencia de conducción y todos los que acrediten para prestar el servicio.		
Mantener fijos los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada, por lo tanto los precios sugeridos en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo.		
Servicio permanente de transporte a todos los destinos requeridos y solicitados.		
Mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes de desplazamiento realizadas por la Directora del Establecimiento.		

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

NOTA: SE HACE PRECISIÓN DEL TIPO Y MODELO DEL VEHÍCULO, DEBIDO A LA FUNCION DE LA ENTIDAD (INPEC) EL CUAL REQUIERE EL MÍNIMO RIESGO EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, EN ARAS DE LA SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA DE SUS FUNCIONARIOS Y PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio **506-ECANT-AGECO-00627 del 31 de Julio de 2018**, emanado por el Técnico Administrativo con funciones asignadas de Responsable del Área de Gestión Corporativa, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
<p>Contratar el servicio de TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO para el desplazamiento de internos y funcionarios del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia – INPEC.</p>	<p>La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. Según certificación del Ministerio de Hacienda. “CER 16-0000240OAP-1300 del 14 de julio de 2016.</p>	<p>Retención en la fuente Renta por Servicio de transporte nacional de pasajeros.</p>

6. EXPERIENCIA

No se exige experiencia, según concepto jurídico oficio **506-ECANT-AJUR-00626 del 31 de Julio de 2018**.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Carcelario de Santa fe de Antioquia, procederá a la elaboración del análisis para contratar el servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO** para el desplazamiento de internos y funcionarios del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia – INPEC, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere contratar el servicio de “**TRANSPORTE DE INTERNOS**” para el vehículo oficial de este Centro Carcelario, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

- En el municipio de Santa Fe de Antioquia, hay varios proveedores que suministran este servicio entre aquellos proveedores se encuentran **CONFORT OPORTUNO EMPRESA COOPERATIVA Y COOTRASANTA**. Se pudo determinar que existe un mercado potencial suficientemente amplio para la prestación del servicio y el mercado hoy está regulado por la competencia perfecta y se encuentran oferentes que pueden cumplir con los requerimientos de especificaciones técnicas y de calidad de los elementos que necesita el Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia, para el cumplimiento de su objeto contractual.
- Dentro de los proveedores que comercializan y cuentan con la capacidad legal, económica, logística e infraestructura, se encuentran:
 - **COOTRASANTA**
 - **CONFORT OPORTUNO EMPRESA COOPERATIVA**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Establecimiento Carcelario De Santa Fe De Antioquia, solo ha realizado la siguiente contratación en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2017	018	Mínima cuantía	CONFORT OPORTUNO	\$3.400.000
2016	025	Mínima cuantía	COOTRASANTA	\$4.000.000
2015	003	Mínima cuantía	COOTRASANTA	\$10.000.000

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del **SECOP** procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2017	EPMSC RAMIRIQUÍ - INPEC	023	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL VEHICULO CAMIONETA HYUNDAI H1 GRAND STAREX DIESEL DE PLACAS OBI441, MODELO 2011 DEL EPMSC RAMIRIQUI.	D OTTO TALLER	\$2.914.000
2017	EPMSC GUATEQUE - INPEC	029	CONTRATAR EL SERVICIO DE COMUNICACION Y TRANSPORTE PARA INTERNOS EN PRISION Y DETENCION DOMICILIARIA - CAJA ESPECIAL ADSCRITOS AL EPMSC GUATEQUE	SERVIMOR EL	\$ 1.000.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a través de correo electrónico a las siguientes empresas:

- COOTRASANTA
- CONFORT OPORTUNO

Teniendo en cuenta que dos (02) de las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para contratar el servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO** para el desplazamiento de internos y funcionarios del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia – INPEC. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

TRANSPORTE DE INTERNOS

ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO POR UNIDAD
				Vr. UND	Vr. UND	VIAJE
1	Servicio transporte municipal	Servicio de transporte SANTA FE DE ANTIOQUIA (locales) en TAXI	1	\$7.500	\$8.000	\$7.750

		Servicio de transporte SANTA FE DE ANTIOQUIA (locales) en VANS	1	\$13.625	\$15.000	\$14.313
2	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- ANZÁ -STA FE DE ANT en TAXI .	1	\$69.925	\$70.000	\$69.963
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- ANZÁ -STA FE DE ANT en VANS .	1	\$89.925	\$95.000	\$92.463
3	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- CAÑASGORDAS -STA FE DE ANT en TAXI .	1	\$189.925	\$195.000	\$192.463
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- CAÑASGORDAS -STA FE DE ANT en VANS .	1	\$229.925	\$230.000	\$229.963
4	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- DABEIBA -STA FE DE ANT en TAXI .	1	\$329.925	\$330.000	\$329.963
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- DEBEIBA -STA FE DE ANT en VANS .	1	\$339.925	\$340.000	\$339.963
5	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- EBÉJICO -STA FE DE ANT en TAXI .	1	\$194.925	\$200.000	\$197.463
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- EBÉJICO -STA FE DE ANT en VANS .	1	\$229.925	\$230.000	\$229.963
6	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- FRONTINO -STA FE DE ANT en TAXI .	1	\$224.925	\$230.000	\$227.463
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- FRONTINO -STA FE DE ANT en VANS .	1	\$259.925	\$265.000	\$262.463
7	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT- LIBORINA -STA FE DE ANT en TAXI .	1	\$100.000	\$110.000	\$105.000

		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT-LIBORINA-STA FE DE ANT en VANS .	1	\$149.925	\$170.000	\$159.963
8	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT-MEDELLÍN-STA FE DE ANT en TAXI .	1	\$234.925	\$240.000	\$237.463
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT-MEDELLÍN-STA FE DE ANT en VANS .	1	\$309.925	\$300.000	\$304.963
9	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT-SABANALARGA-STA FE DE ANT en TAXI .	1	\$254.925	\$270.000	\$262.463
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT-SABANALARGA-STA FE DE ANT en VANS .	1	\$300.000	\$300.000	\$300.000
10	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT-SAN JERÓNIMO-STA FE DE ANT en TAXI .	1	\$90.000	\$90.000	\$90.000
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT-SAN JERÓNIMO-STA FE DE ANT en VANS .	1	\$139.925	\$140.000	\$139.963
11	Servicio transporte intermunicipal	Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT-SOPETRÁN-STA FE DE ANT en TAXI .	1	\$100.000	\$100.000	\$100.000
		Servicio de transporte ruta STA FE DE ANT-SOPETRÁN-STA FE DE ANT en VANS .	1	\$140.000	\$140.000	\$140.000

Se tiene estimada una cuantía por valor de **(\$4.000.000) CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE**, por la prestación de servicio de “**TRANSPORTE DE INTERNOS**” de acuerdo al valor promedio cotizado.

NOTA: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO SE TOMARÁ ALGUNO DE LOS DESTINOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL PRESENTE CONTRATO.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el servicio de “**TRANSPORTE DE INTERNOS**” y garantizar el buen funcionamiento del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia –

INPEC. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo de las dos cotizaciones existentes de menor valor.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 4718** de fecha **31-JULIO-2018**, subunidad 12-08-00-506 INPEC, con POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO de **“TRANSPORTE DE INTERNOS”**, CON CARGO AL RUBRO **“TRANSPORTE DE INTERNOS”** POSICIÓN **A-2-0-4-15** FUENTE **Nación**, RECURSO **10**, SITUAC: **CSF**, SUBUNIDAD **12-08-00-506**, OBJETO: contratar el servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE A NIVEL MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO** para el desplazamiento de internos y funcionarios del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia – INPEC, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** .

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el valor total del presente contrato.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia, efectuará un solo pago al contratista, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión del Área Administrativa y Financiera que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en la Carrea 6 No. 9-57 **ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**, en la Carrea 6 No. 9 – 57 Establecimiento Carcelario de Santa Fe Antioquia.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia, del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la entrega de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas del servicio que se va a prestar.

14.2 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA DEL INPEC

El Establecimiento Carcelario Santa Fe de Antioquia se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “**PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS**” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Carcelario de Santa fe de Antioquia, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimiento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Según concepto jurídico oficio **506-ECANT-AJUR-00626 del 31 de Julio de 2018** y teniendo en cuenta, el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Comandante de Vigilancia del Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia el **INSPECTOR RÍOS CADENA VICTOR ALFONSO**.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Carcelario de Santa fe de Antioquia, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO
INSP. RIOS CADENA VICTOR ALFONSO
Comandante de Vigilancia
Establecimiento Carcelario de Santa Fe de Antioquia

Elaborado por: INSP. RIOS CADENA VICTOR ALFONSO
Revisado por: YEISON JAVIER GALLO BERMÚDEZ
Fecha de elaboración: 31/07/2018